

59
Señor C^{mo}, y dex lo que dho Señor determinaba, y lo que aque es de con-
cuerda y utilidad al Comen desta Villa el que por su Consejo se acuerda
dho Señor, y lo que dho ympone sobre el Comen desta Villa
que tengan el talibio de poder vender y comprar libram^{te}. lo que neces-
sario, y los Señores que deban pagar dho dros, y lo mismo el que con este
motivo les vendian mas abundantes y lograsen otros mayores
beneficios, y lo mismo para este Consejo por lo q^e hace a la buena y
y otras por que conviene. Con las dho C^{mo} y otras personas
quede mas dinero por ellas, y lograsen poder disponer de lo
muchos que se que en el dho. Asistieron de escrito contra d^{ho}
dho. Administrador o pidiendo que era de la paga a su C^{mo} en cada
un año de los quatro en que se ade comovend^{te} dho dros, por el
Alcalde de la villa y eximia mill y cien reales, por la del d^{ho} y
riendas quatrocientos, y por las y otras dho quatro de Campo y
dos mill reales de d^{ho}, y que para ello otorgara la C^{mo} y
C^{mo} obligando sus propios a la satisfaccion de dho dros, y para
que con ella sea la Conculca que expuso a su dho C^{mo} Señor
y si con el d^{ho} se en ello d^{ho} luego se acierte por el talibio, y
que sus propios a la satisfaccion de dho dros por los dho quatro
años a dho C^{mo} Señor, y en llegando al tiempo oportuno de poner
esta villa, y lo que se porvenir de dho Señor & Alcalde de
los Señores de esta villa, o tomara la providencia q^e tenga por mas
conveniente a su mayor beneficio, y el ympone dho y otras
lo que se de sus propios todo segun tales plazos q^e se estipula
dho dros, y por lo acordaron mandaron y firmaron sus dros

Simon Henrich Manuel Piqueras Jore
Juan Carrido
Diego Linares Leon

Hna.
Rescribio hecassa y mandas a su dros que
anverses a d^{ho} Silvestre Alvarez de Araya con
vudo en el Doze =
Linares

